

Protocolo de Actuación frente a Hechos de Maltrato Infantil, Connotación Sexual o Agresiones Sexuales

1. Introducción:

La protección y el resguardo de los derechos de los niños y niñas es una tarea que atañe no sólo a las familias, sino que a la sociedad en general, con el rol garante de un Estado adherente a los principios y directrices de la Convención de los Derechos del Niño de 1990.

El reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derecho -y no sólo como objetos de protección- ha generado un gran desafío a nivel transversal, pero con énfasis en la labor preventiva y protectora de los establecimientos educacionales. Es así, que los colegios se han convertido en un espacio en donde se debe promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad asume una postura de rechazo ante toda forma de maltrato y abuso hacia cualquier miembro de ella, estableciendo para esto mecanismos eficaces que eviten la exposición ante situaciones riesgosas.

La prevención, detección e intervención de los miembros de la comunidad educativa ante situaciones de maltrato o abuso sexual se ha convertido en una necesidad imperiosa, pues toda situación de esta índole trae consecuencias irreparables en el desarrollo integral de los niños y niñas, sobre todo en los primeros años de su vida. En este sentido, y para poder lograr de manera efectiva la finalidad expuesta, nuestro establecimiento ha configurado como uno de sus focos central *el autocuidado* para prevenir abusos, desarrollando herramientas que permitan actuar de forma preventiva frente a riesgos de maltrato o abuso sexual infantil.

2. Sobre el maltrato y acoso infantil:

El maltrato infantil se ha entendido como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños y niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. Las acciones y omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio efectivo de sus derechos y de su bienestar.

2.1. Formas de ejecutar el maltrato infantil:

- *Por omisión:* falta de atención y apoyo de la parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
- *Por supresión:* Diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos.
- *Por transgresión:* todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como: malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros. Incluye el abandono completo y parcial.¹

¹ UNICEF: "El maltrato deja huella...", 2012.



2.2. Tipos de maltrato infantil:

- a) **El maltrato físico:** Se entiende por tal cualquier acción no accidental por parte de los cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o niña, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
- b) **El maltrato emocional o psicológico:** se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o niña. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional psicológico.
- c) **Maltrato por negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los menores no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- d) **El abuso sexual y el estupro:** Son una forma grave de maltrato infantil, y ambos implican la imposición a un niño o niña de una actividad sexualizada en que él/ la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder, respecto de personas que por su edad no pueden consentir. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica².

A pesar de los diversos conceptos que se han dado sobre la materia, son rasgos comunes en situaciones de abuso sexual infantil los siguientes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o niña y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, como seducción, manipulación o amenazas.

Conductas que configuran el abuso sexual infantil:

1. Exhibición de genitales por parte del abusador/a al niño o niña.
2. Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
3. Incitación por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
4. Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño o niña.
5. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
6. Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico.
7. Exposición de material pornográfico a un niño o niña.
8. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
9. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

² Barudy, J.: "El dolor invisible de la infancia", 1998.



3. **Detección de situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro:**

3.1. **Acciones por parte del Establecimiento Educativo**

La detección significa reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato o abuso infantil. Cabe señalar que **no** es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar de forma oportuna, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual infantil, en un primer momento, el establecimiento educativo debe:

- Disponer las medidas para proteger al niño/a, activando el presente protocolo.
- Comunicación inmediata con la familia.
- Recopilar antecedentes administrativos y otros generales, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten con posterioridad.
- Actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño o niña y facilitar el proceso de reparación, como:
 - Denunciar y/o derivar el caso, lo que no necesariamente implica denunciar o identificar a una persona específica.
 - Conocer y articular los recursos disponibles en su contexto o territorio, como los centros de salud, organizaciones vecinales, centros de atención especializadas, comisarías, etc., para generar una red de apoyo.
 - Seguir las indicaciones de los organismos competentes, según la denuncia realizada.

Frente situaciones de maltrato grave, constitutivos de delito y/o abuso sexual que haya tenido lugar en el establecimiento o que afecte a un/a estudiante, quienes están obligados a efectuar la denuncia son el/la directora/a, inspector/a y los/as profesores/as (artículo 175, letra e) Código Procesal Penal).

4. **Indicadores de maltrato o abuso sexual infantil:**

Se detecta una situación de maltrato y/o de abuso cuando se producen, al menos, alguna de las siguientes situaciones:

- a- El propio niño o niña revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- b- Un tercero (algún compañero/a del niño o niña afectado/a, una persona adulta) da cuenta que un niño/a determinado/a está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de alguna situación abusiva.
- c- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un determinado niño o niña, es decir, identifica conductas que no se evidenciaban con anterioridad o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas para relacionarse con los demás.



- d- Entre estas señales, es importante prestar especialmente atención a las siguientes:
- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza o llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación los estudios y/o actividades de su interés (deportes, talleres, entre otros).
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo de volver al hogar o de asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos.

En este sentido, **El Libro de Clases** constituye una importante herramienta para registrar este tipo de conductas alarmantes, pues permite notar la progresión de cambios.

Frente a indicadores de posibles situaciones de vulneración de derechos, el Establecimiento puede iniciar un proceso de recopilación de antecedentes, basándose, fundamentalmente, en la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas del adulto responsable del menor con el profesor jefe, orientado u otro que pueda aportar datos relevantes.

5. Protocolo de acción frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual y/o estupro:

I. Cuando la situación se produce fuera del establecimiento:

Estadísticas demuestran que la mayoría de los casos de maltrato y abuso ocurren dentro del hogar, por familiares o personas cercanas al niño o niña. En este sentido, es conveniente tener en cuenta algunos datos que arrojó el 4to Estudio de Maltrato Infantil elaborado por UNICEF el 2012³:

- El 88,5% de quienes ejercer abuso sexual son conocidos de los niños y niñas.
- El 75,1% de quienes ejercen abuso sexual son hombres.
- El 50,4% son familiares de los niños y niñas.
- El 11,5% son "amigos de la familia".
- El 5,3% son vecinos/as.

En este sentido, es fundamental que el establecimiento tome medidas orientadas a indagar o identificar redes de apoyo y/o a una persona adulta responsable del niño(a) y que pueda apoyarlo durante el proceso.

Pasos a seguir:

- 1) El procedimiento por actos de maltrato o violencia intrafamiliar se iniciará por **la denuncia** del docente o asistente de la educación, ante encargado de Convivencia Escolar, quien informará al director del Establecimiento para que formalice la denuncia ante los tribunales de familia.
- 2) El director deberá poner los antecedentes a disposición del Comité de Necesidades Educativas para que se inicien un plan de intervención, recabando antecedentes con los distintos actores de la comunidad educativa.
- 3) Profesionales del equipo psicosocial del establecimiento deberán dar apoyo y contención a la víctima y buscar los medios más adecuados para evitar que la situación de abuso se siga perpetuando.



- 4) Se va a retener al niño o niña en el establecimiento mientras no venga un adulto responsable de confianza a retirarlo.
- 5) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a **denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento** dentro de las 24 horas siguientes de tomar conocimiento de la situación.

II. Cuando la situación se produce dentro del establecimiento:

Para interrumpir la situación de vulneración de derechos hacia el menor, el establecimiento tomará medidas que tiendan a alejar a la víctima del agresor/a.

Para estos efectos:

- La comunidad educativa se cerciorará de tomar estas medidas, pues hay noción que los conedores de situaciones de esta naturaleza y que no denuncian ni la detienen, se convierten en cómplices de un delito.
- En ese sentido, resulta vital mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no sólo de los niños y niñas afectadas, sino en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo.
- Cuando el abuso o maltrato hubiere ocurrido dentro del establecimiento por parte de algún funcionario o compañero, se adoptarán medidas cuya finalidad serán las de evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor/a y el niño/a mientras dure la investigación y se establezcan las responsabilidades.
- Cuando el abuso o maltrato hubiere sido realizado por un adulto de la comunidad educativa, se dispondrán medidas para evitar todo contacto de éste con niños y adolescentes en general mientras dure la investigación. Ante esto, cabe recordar que el establecimiento educacional no tiene la facultad de suspender al trabajador denunciado, sino que esto sólo ocurrirá cuando la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público decrete en su contra la *medida cautelar de prisión preventiva*.⁴

III. Cuando las situaciones de connotación o agresión sexual o de maltrato infantil se producen entre estudiantes: Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/ as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME). En todo caso, se debe tener a la vista lo señalado en el Reglamento Interno respecto a lo establecido por la Ley Aula Segura para estos efectos.

³ Disponible en: http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201211151301380.CuartoestudiomaltratoinfantilUNICEF.pdf

⁴ (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo)

6. Protocolo de acción frente al abuso sexual infantil:

I. Para considerar:

- No notificar un caso de abuso sexual infantil hace a la comunidad educativa **cómplice** de dicha situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias irreparables.
- Revelar una situación de abuso no implicar necesariamente denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

II. Sospechas de que un niño o niña está siendo víctima de abuso sexual:

Sugerencias:

- a) Conversar con el niño o niña.
 - Si un niño o niña entrega señales de que desea comunicarle algo delicado, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
 - Manténgase a la altura física del niño/a.
 - Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
 - Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa ni presiona, no haga preguntas innecesarias sobre detalles.
 - Intente transmitirle al niño que lo sucedido no ha sido culpa de él.
 - No cuestione el relato del niño. No lo enjuicie.
 - Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione; respete su silencio.
 - Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- b) Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo/asistente social), pues son personas competentes para manejar este tipo de situaciones.
- c) Informar al apoderado: se debe citar a los padres o apoderado y comunicarle la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger a los padres o apoderados y ofrecerle todo el apoyo educativo respecto al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer abuso, no es prudente entrevistarlos, pues habrá tendencia a negar los hechos o a retirar a los alumnos del establecimiento, pudiendo representar un mayor riesgo y exposición para el niño(a).
- d) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección del niño/a, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el relato del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarlo a la Dirección del colegio.
- e) Informar inmediatamente al Director/a del establecimiento, quien, junto al equipo directivo y psicosocial definirán las líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio, traslado al hospital, etc.).
- f) Una vez que el caso esté ante los órganos de Justicia, serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar, si corresponde.



III. Si el presunto abusador/a es funcionario del Establecimiento Educativo:

- a. Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario deberá informar inmediatamente al director del colegio, dentro de las 24 horas siguientes de conocer el hecho.
- b. El director deberá adoptar las medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
- c. El director deberá remitir la información a la Casa Central de la Fundación San Vicente de Paul.
- d. El director del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos y reasignarle laborales que no tengan contacto directo con niños. Cabe destacar que la directiva no tiene facultades para suspender al presunto culpable de sus labores en el recinto educativo, sino que esto sólo procederá cuando el Ministerio Público decreta una medida cautelar al respecto.
- e. El director, deberán denunciar el hecho formalmente ante la Justicia.

IV. Abuso cometido entre alumnos del colegio:

Procedimiento:

1. Se informará a Encargado/a de Convivencia Escolar, quien informa al director.
2. Director, procurara que no se realicen indagaciones que puedan exponer o afectar a los estudiantes involucrados debiendo remitir los antecedentes de que se disponga a las autoridades correspondientes.
3. Se procurará que cualquier relato existente o testimonio escrito este debidamente firmado de puño y letra por los estudiantes o personas involucradas, pues estos documentos servirán como antecedentes frente a una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos o espectadores.
4. Se cita a todos los apoderados de los alumnos involucrados para informarles sobre los antecedentes obtenidos desde el colegio.
5. Se realizará entrevista con profesores que tuvieran antecedentes para aportar con el caso.
6. Distinción por edades:
 - Alumno victimario es menor de 14 años: en este caso se habla de *actos de connotación sexual*, no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente el establecimiento de medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección al Tribunal de Familia. No obstante lo anterior, se debe tener presente el procedimiento incluido por la "Ley Aula Segura", descrito en el Reglamento Interno de este Establecimiento Educativo.
 - Alumno victimario es mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual es delito, y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia y Ministerio Publico.



7. Dónde denunciar:

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño o niña ha sido o está siendo abusado sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

8. Protocolo de Prevención de Abuso Sexual Infantil:

Prevenir el abuso infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los de protección. Para evitar situaciones de abuso sexual infantil, desde el punto de vista educativo, el objeto debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socio-educacional. Para esto, todos los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes.

Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as.

En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes.

En cuanto a los alumnos y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida. Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el alumno desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc.

Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.



9. **Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención**

- ♣ Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
 - ♣ 2 personas designadas se encargarán de supervisar regularmente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes.
 - ♣ Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases:
 1. Miembros del Equipo PIE: con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso; psicólogo/a, asistente social, psicopedagoga, educadora diferencial, etc.
 2. Profesores/as Jefes, Encargada de Convivencia Escolar, Coordinadores/as de Ciclo y/o Directores/as: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del alumno/a, como del grupo curso.
 - ♣ Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento. Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus alumnos, debe ser de carácter profesional, y no contener información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.
 - ♣ Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a. En estos casos, se exigirá que el estudiante sea acompañado por otro docente y por su apoderado.
-